



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170 -2011- FONDEPES/J

Lima, 17 JUN. 2011

VISTOS: el Memorándum N° 113-2011-FONDEPES/J de fecha 08 de junio de 2011, el Resumen Ejecutivo N° 002-2010-FONDEPES/OCI del 16 de febrero de 2010 y el Informe N° 304-2011-FONDEPES/OAJ de fecha 03 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 024-2010-FONDEPES/PCD del 11 de febrero de 2010, se declaró la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-FONDEPES "Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande", Región Ica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2010-FONDEPES/PCD del 11 de febrero de 2010, se declaró la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0017-2009-FONDEPES "Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunillas";

Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 002-2010-FONDEPES/OCI del 16 de febrero de 2010, la Jefa del Órgano de Control Institucional del FONDEPES recomienda que el Director Ejecutivo disponga la revisión de todos los actos y decisiones relativas a ambos procesos de selección desde el requerimiento por el área usuaria hasta la revisión y elevación del respectivo Expediente de Contratación para su aprobación correspondiente a la Unidad de Abastecimiento (actualmente Oficina de Logística) a fin de identificar y determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, el ítem 8.1 del Artículo 8° de la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES señala que el Comité Ad Hoc de los procesos administrativos disciplinarios será designado mediante Resolución de Jefatura de FONDEPES, en los casos en que los involucrados en la supuesta comisión de faltas administrativas sean funcionarios públicos o empleados de confianza;



Que, mediante memorándum N° 038-2011-FONDEPES/OGA/ORH del 18 de febrero de 2011, la Oficina de Recursos Humanos sugiere la conformación de una comisión Ad Hoc para la revisión de los actos a los procesos de selección anulados para individualizar al (los) funcionario (s) que pudieran tener responsabilidades en estos actos;

Que, mediante Informe N° 304-2011-FONDEPES/OAJ del 03 de junio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que coincide con la recomendación realizada por la Oficina de Recursos Humanos para la conformación de una Comisión Ad Hoc que individualice y determine responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N° 113-2011-FONDEPES/J de fecha 08 de junio de 2011, se dispuso la conformación de un Comité Ad Hoc que evalúe y determine, de ser el caso, la responsabilidad de los funcionarios y/o ex funcionarios que se encuentren involucrados en los hechos observados en el Resumen Ejecutivo N° 002-2010-FONDEPES/OCI. Dicho Comité deberá estar conformado por el Jefe de la Oficina General de Administración en calidad de presidente, el Director de Infraestructura y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, resulta procedente constituir un Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva del Régimen Disciplinario y de Conformación de Comités del FONDEPES aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 17-2010-FONDEPES/SG de fecha 03 de mayo de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 60-2010-FONDEPES/J y la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 17-2010-FONDEPES/SG y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



Con las visaciones del Secretario General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, que individualice y determine responsabilidades de las personas involucradas en los hechos observados en el Resumen Ejecutivo N° 002-2010-FONDEPES/OCI. Dicho comité estará integrado de la forma siguiente:

- Jefe de la Oficina General de Administración, en calidad de presidente.
- Director de Infraestructura.
- Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en calidad de miembro nato actúe como Secretaria Técnica del Comité a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 170 -2011- FONDEPES/J

Lima,

17 JUN. 2011

Artículo 3º.- Disponer que para el cumplimiento de las funciones conferidas al Comité Ad Hoc se adoptará el procedimiento y los plazos establecidos en la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES así como el Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Ad Hoc para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSÉ ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE



C. ALBURQUERQUE